

Expediente: **322/22**

Carátula: **ROBLES OSVALDO ENRIQUE Y OTROS C/ ILUMINACION EL FAROL S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27181856837 - RIVERO, NORMA DEL VALLE-ACTOR

27181856837 - ROBLES, OSVALDO ENRIQUE-ACTOR

90000000000 - ILUMINACION EL FAROL S.R.L., -DEMANDADO

27143585153 - LESNIK, JAVIER MARCELO-DEMANDADO

20224143207 - LESNIK, CLAUDIA CRISTINA-DEMANDADO

27181856837 - LEDESMA, DARDO RENE-ACTOR

20301176342 - PARIS, SAMUEL ANIBAL-HEREDERO DEL DEMANDADO

20301176342 - PARIS, DALILA ANA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20301176342 - PARIS, ANA BEATRIZ-REPRESENTANTE LEGAL

30716271648409 - DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. IV Nom. C.J. CAPITAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 322/22



H105015292132

JUICIO: ROBLES OSVALDO ENRIQUE Y OTROS c/ ILUMINACION EL FAROL S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. - EXPTE N°: 322/22 Juzgado del Trabajo XI nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024

A la presentación del 10/09/2024 efectuada por la letrada Jerez por la actora:

I. Atento a lo solicitado, dispongo abrir la causa a prueba por el término de CINCO DÍAS, plazo que será común para ambas partes y que comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente proveído (cfr. art. 68 CPL).

Hago saber a las partes que en caso de ofrecer prueba confesional, el oferente, dentro del plazo de ofrecimiento de prueba, deberá ingresar en formato digital el respectivo escrito de ofrecimiento y el pliego de posiciones (este último será reservado hasta el momento del inicio del acto de la audiencia), bajo apercibimiento de tenerla por no ofrecida.

Asímismo, para el caso de ofrecer prueba testimonial deberán denunciar los teléfonos personales de los testigos que se ofrezcan (confr. art. 95 1er. párrafo del CPL).

II. En virtud del art. 22 del CPL, a fin de notificar el presente proveído a la parte demandada ILUMINACION EL FAROL S.R.L. en su domicilio legal, adjunte la interesada el comprobante de pago de la movilidad correspondiente.

III. Atento a las constancias del expediente, de las que surge que no se encuentra cumplido lo requerido en el punto II del decreto de fecha 08/05/2024, dispongo notificar nuevamente a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidades Restringidas de la IV Nominación, a fin de que en el plazo de TRES DIAS tome intervención en el rol complementario de los menores de edad Samuel

Anibal Paris (D.I. N° 48.418.153) y Dalila Ana Paris (D.I. N° 51.372.208), conforme lo informado por la Defensoría de la I Nominación (intervención en el Expte N°: 3601/22 PARIS ANA BEATRIZ Y OTROS s/ AUTORIZACION JUDICIAL, tramitado ante el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VII). En este sentido, hago saber a la defensoría que el expediente es íntegramente digital a los fines de su compulsa. ET

Actuación firmada en fecha 16/09/2024

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.